

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 04 de marzo 2019 a la Dra. Amparo Magdalena Gutiérrez Rojas como Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al Licenciado en Educación Javier Teobaldo Díaz Lazo, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 145-2018-SINEACE/CDAH-P, del 17 de agosto 2018, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y Portal Web del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1745958-1

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior del Sineace

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 033-2019-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 1 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 016-2019-SINEACE/CDAH-P, de fecha 28 de enero 2019, se encargó temporalmente, y en adición a sus funciones, a la Asesora de Presidencia, Verónica Lisa Alvarado Bonhote, las funciones de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior;

Que, se ha considerado pertinente dar por concluido el mencionado encargo; y, asimismo, designar al profesional que ejercerá la titularidad del puesto de Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior del Sineace;

Contando con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N°331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 04 de marzo 2019 a la Abogada Verónica Lisa Alvarado Bonhote como Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, dando por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 016-2019-SINEACE/CDAH-P, del 28 de enero 2019.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y Portal Web del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1745958-2

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar la auditoría correspondiente al ejercicio 2019 del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 064-2019-SERNANP

Lima, 27 de febrero 2019

VISTO:

El Informe N° 050-2019-SERNANP-OPP de fecha 26 de febrero de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019; Que, por Resolución Presidencial N° 307-2018-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo dicho artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; precisando que la resolución se publicara en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 00349-2018-CG/VSC, la Contraloría General de la República solicita al SERNANP se realice una transferencia financiera a su favor en el marco de lo establecido en la Ley 30742 y la Resolución de Contraloría N°432-2018-CG para iniciar el proceso de convocatoria del concurso público de méritos y posterior contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo al SERNANP; asimismo, señala que la Transferencia Financiera debe estar sustentada con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en la que señale el importe que debe ser transferido por el periodo auditado 2018 y su previsión para el Año 2019, con la finalidad de asegurar la transferencia futura por parte de la mencionada entidad;

Que, de acuerdo al cuarto párrafo del Oficio N° 00349-2018-CG/VSC, señala textualmente que: "La Contraloría General de la República viene desarrollando el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para los periodos 2018 y 2019. En ese sentido, el importe a transferir por la auditoría del periodo 2018 asciende a S/ 124 132,00, dicho importe también debe ser considerado para la auditoría del periodo 2019";

Que, con Oficio N° 462-2018-SERNANP-J el SERNANP remitió la previsión presupuestaria a efectos de realizar la transferencia financiera por los periodos a ser auditados de los años 2018 y 2019 por el monto total de S/ 248 264,00 Soles;

Que, posteriormente, mediante Resolución Presidencial N° 291-2018-SERNANP, se autorizó la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2018 del pliego 050: SERNANP a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinados a financiar la auditoría correspondiente al ejercicio 2018;

Que, con el Informe N° 007-2019-SERNANP-OA de fecha 11 de enero del 2019, la Oficina de Administración solicita una demanda adicional por el monto de S/ 124 132,00 Soles, para efectivizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el periodo a auditar del año 2019;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2019-SERNANP, de fecha 25 de enero del 2019, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del pliego 050: SERNANP hasta por la suma de S/ 14 011 897,00 Soles; considerándose en dicho presupuesto, el importe de S/ 124 132,00 Soles, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el periodo a auditar del año 2019;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 050-2019-SERNANP-OPP de fecha 26 de febrero del 2019, emite opinión técnica favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República solicitada mediante el Oficio N° 00349-2018-CG/VSC, para la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo al SERNANP para el periodo auditado del año 2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia Financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por la suma de Ciento Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 124 132,00), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, hasta por la suma de Ciento Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 124 132,00), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinados a financiar la auditoría correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Limitación al Uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3°.- Seguimiento de los Recursos

La Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 4°.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1746020-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano - MILA

RESOLUCIÓN SMV
N° 011-2019-SMV/01

Lima, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019002513, los Informes Conjuntos Nos. 124-2019-SMV/06/10/12 y 189-2019-SMV/06/10/12 del 7 y 26 de febrero de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano - MILA (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1 se aprobó el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, el mismo que, entre otros, permite el acceso e interconexión entre los intermediarios autorizados a operar en alguno de los sistemas de negociación conformantes de dicho mercado, reconociendo como primera etapa del proceso a las ofertas públicas secundarias de acciones y poniendo como condición que dichos valores se encuentren previamente inscritos en el RPMV;